

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA¿ - CUI N° 2529364

Ruc/código :	20607722936	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	CAMALEON CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:12:08

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, el cual sería agregar el termino REMODELACION, el cual según expediente técnico existe la partida Demolición y tiene concordancia con el termino remodelación, por el cual quedaría de la siguiente manera: Mejoramiento y/o Ampliación y/o REMODELACION de: práctica deportiva y/o practica recreativa y/o losa deportiva así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 4.1      Literal: B      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria informó que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, cumplen con las disposiciones dadas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, donde señala que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición, se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, Bajo estos preceptos, se hace de conocimiento que la definicion de obras similares han sido formulados de acuerdo a los trabajos y naturaleza de la obra a ejecutar, teniendo como proposito la seleccion del proveedor idoneo que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra, satisfaciendo la necesidad publica, por lo tanto, de conformidad con la facultades delegadas en el art 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el articulo 29 de su Reglamento, asimismo la Opinión N° 002-2020/DTN, se da por absuelta la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguno